



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

13 MAYO 2025

RECIBIDO

Firma: Hora: 11:25h.

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°S 6266-/2023-CR, 6459/2023-CR Y 6913-2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO SITIO HISTORICO DE BATALLA, A CCOLPAYHUAYCO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; A TRIGOPAMPA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y A LAS LOCALIDADES DE CAUCATO Y CHUNCHANGA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, EN RECONOCIMIENTO A LOS HECHOS QUE CONTRIBUYERON A LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Periodo anual de sesiones

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, la siguiente iniciativa legislativa, Proyecto de Ley N° 6266/2023-CR que reconoce el legado histórico de la batalla de Ccollpahuaycco en la provincia de Huamanga departamento de Ayacucho y dispone su incorporación en el calendario cívico escolar; el Proyecto de Ley N° 6919/2023-CR, que declara de interés nacional el reconocimiento y difusión de los enfrentamientos de las batallas de Caucato y Chunchanga ocurridos en la provincia de Pisco por la independencia del Perú, y el Proyecto de Ley N° 6459-/2023-CR, ley que reconoce, en el marco del Bicentenario de la Independencia, el Santuario de la Batalla de Trigopampa en la Provincia de Fajardo, Departamento de Ayacucho.

1. **Proyecto de Ley N°6266/2023-CR**, presentado por el Congresista de la República del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del Congresista Germán Adolfo Tacuri Valdivia, mediante el cual propone reconocer el legado histórico de la batalla de Ccollpahuaycco en la provincia de Huamanga departamento de Ayacucho y dispone su incorporación en el calendario cívico escolar.
- 2.- **Proyecto de Ley N° 6459/2023-CR**, presentado por el Congresista de la República del Grupo Parlamentario Perú Libre, señora Congresista Margot Palacios Huamán, que reconoce en el marco del Bicentenario de la Independencia, el Santuario de la Batalla de Trigopampa en la Provincia de Fajardo, Departamento de Ayacucho.
- 3.- **Proyecto de Ley N°6913/2023-CR**, presentado por el Congresista de la República del Grupo Parlamentario Acción Popular Raúl Felipe Doroteo Carbajo, mediante el cual se declara de interés nacional el reconocimiento y difusión de los enfrentamientos de las batallas de Caucato y Chunchanga ocurridos en la provincia de Pisco por la independencia del Perú.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORIA** de los presentes, con la aprobación del acta y la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Décima Octava Sesión Ordinaria del 5 de mayo de 2025, la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los proyectos N° 6266/2023-CR, 6459/2023-CR y 6913/2023-CR, que declara de interés nacional el reconocimiento como sitio histórico de batalla, a Ccolpayhuayco, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; a Trigopampa, provincia de Fajardo, departamento de Ayacucho y a las localidades de Caucato y Chunchanga, provincia de Pisco, departamento de Ica, en reconocimiento a los hechos que contribuyeron a la independencia del Perú. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Mery Infantes Castañeda, Alejandro Soto Reyes, Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Margot Palacios Huamán, Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero y Susel Paredes Piqué, Con el voto en abstención de los congresistas Víctor Flores Ruiz y David Jiménez Heredia. No se formularon votos en contra.

Se deja constancia que presentaron licencia los señores congresistas: Héctor Acuña Peralta, Karol Paredes Fonseca, Germán Tacuri Valdivia, Martha Moyano Delgado y Abel Reyes Cam.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°S 6266-/2023-CR, 6459/2023-CR Y 6913-2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO SITIO HISTORICO DE BATALLA, A CCOLPAYHUAYCO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; A TRIGOPAMPA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y A LAS LOCALIDADES DE CAUCATO Y CHUNCHANGA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, EN RECONOCIMIENTO A LOS HECHOS QUE CONTRIBUYERON A LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

I. SITUACIÓN PROCESAL.

- 1.1.1- El Proyecto de Ley 6266/2023-CR**, ingresó a trámite documentario el 30 de octubre 2023 y fue derivado el 02 de noviembre del 2023, a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como única comisión dictaminadora.
- 1.1.2- El Proyecto de Ley 6459/2023-CR**, ingreso a trámite documentario el 17 de noviembre del 2023 y fue derivado el 21 de noviembre y fue derivado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como única comisión dictaminadora.
- 1.1.3- El Proyecto de ley N°6913/2023-CR**, ingresó a trámite documentario el 30 de enero 2024, y fue derivado el 31 de enero del 2024, a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como única comisión dictaminadora.

➤ ANTECEDENTE PARLAMENTARIO.

Se tiene el Proyecto de Ley que antecede a la presente: Proyecto de Ley N° 04613-2019-CR, de fecha 24/07/2019, presentado por el excongresista LUCIO AVILA ROJAS.

Revisados los antecedentes de los proyectos de ley presentados en periodos pasados en el Congreso de la República, se ha podido corroborar que no fueron presentados proyectos que tienen el mismo espíritu, que inspira a este proyecto de ley.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS.

1. Proyecto de ley 6266/2023-CR

Artículo 1. Objeto de la Ley:

La presente Ley tiene por objeto reconocer la importancia y legado histórico que representa la batalla de Ccollpahuaycco desarrollado en el distrito de Acocro, provincia de Huamanga en la región Ayacucho, como uno de los enfrentamientos previos que contribuyen al sello de la independencia del Perú, y establecer el 03 de diciembre de cada año como un día cívico escolar.

Artículo 2. Declaratoria

Declárese el 03 de diciembre de cada año como el Día Nacional de la Batalla de Ccollpahuaycco, desarrollada en el distrito de Acroco, provincia de Huamanga en la región Ayacucho en el año de 1824, contribuyendo al sello de la independencia del Perú.

Artículo 3. Calendario Cívico escolar

Exhórtese al Ministerio de Educación realizar las acciones necesarias para incorporar el día 03 de diciembre de cada año, en el Calendario Cívico Escolar en conmemoración de los hechos heroicos sucedidos en la Batalla de Ccolpahuaycco.

2.- Proyecto de Ley N° 6459/2023-CR,

Ley que reconoce, en el marco del Bicentenario de la Independencia, el Santuario de la Batalla de Trigopampa en la Provincia de Fajardo, Departamento de Ayacucho.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer a la Batalla de Trigopampa como emblemática en el marco del Bicentenario de la Independencia del Perú, con el propósito de fortalecer la identidad histórica de la Provincia de Fajardo, Departamento de

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°S 6266-/2023-CR, 6459/2023-CR Y 6913-2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO SITIO HISTORICO DE BATALLA, A COLPAYHUAYCO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; A TRIGOPAMPA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y A LAS LOCALIDADES DE CAUCATO Y CHUNCHANGA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, EN RECONOCIMIENTO A LOS HECHOS QUE CONTRIBUYERON A LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

Ayacucho; revalorando y reivindicando acontecimientos que coadyuvaron a la independencia del Perú.

Artículo 2.- Reconocimiento del Santuario

Reconózcase al sitio geográfico que fue el escenario de la Batalla de Trigopampa como Santuario Histórico de Guerra de la Independencia del Perú, en el Distrito de Hualla, de la Provincia de Fajardo, Departamento de Ayacucho, lugar donde se desarrollo el evento militar.

3.- Proyecto de Ley N°6913/2023-CR

Artículo 1. Objeto de la Ley.

Declarase de interés nacional la puesta en valor y difusión de los denominados hechos de armas, las batallas de Caucato ocurrida el 02 de noviembre del año 1822 y Chunchanga acontecida el 29 de diciembre de 1822 ambas en la provincia de Pisco, desarrollados por la Expedición Libertadora de la Independencia del Perú.

Artículo 2. Entidades competentes

Encárguese al Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y Ministerio de Comercio Exterior Y Turismo de acuerdo a sus competencias las actividades que correspondan para promover y fomentar los hechos de armas de las batallas de Caucato y Chunchanga.

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

UNICA. Dispóngase la incorporación de los hechos de armas de las Expedición Libertadora en la independencia del Perú desarrolladas en las Batallas de Caucato y de Chunchanga como acontecimientos históricos, dentro de la currícula nacional para la Educación Básica y programar su conmemoración histórica en las fechas desarrolladas. Asimismo, sean incluidas dichas batallas en el Centro de Estudios Histórico Militares del Perú.

III. MARCO NORMATIVO.

3.1. Legislación Nacional.

- Constitución Política del Perú, artículo 2 inciso 19, y artículo 21.
- Reglamento del Congreso de la República, artículos 67,75 y 76.
- Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias mediante Decreto Legislativo N°1255 y el artículo 60 de la Ley N°30230.

3.2.- Normas Convencionales.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención para la Protección del Patrimonio mundial, cultural y natural" adoptada en la Séptima Conferencia General de la UNESCO, 17 de octubre de 1972 – Resolución Legislativa N° 23349, de 21 de diciembre de 1981.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°S 6266-/2023-CR, 6459/2023-CR Y 6913-2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO SITIO HISTORICO DE BATALLA, A CCOLPAYHUAYCO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; A TRIGOPAMPA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y A LAS LOCALIDADES DE CAUCATO Y CHUNCHANGA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, EN RECONOCIMIENTO A LOS HECHOS QUE CONTRIBUYERON A LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

IV.- PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER

No existe en sí mismo un problema que se pretenda resolver, lo que existe son pedidos para las declaraciones de proceres o precursores de figuras emblemáticas en las distintas regiones del país, que expresando su sentir patriótico buscar promover o relieves a aquellos hechos heroicos que marcaron un hito en el camino de nuestra independencia y el nacimiento como república del Perú.

Con mayor razón si existe justificación ahora que con motivo de la conmemoración del bicentenario de nuestra independencia se han realizado una serie de actos y se han ejercido políticas públicas que destacan a las batallas, los héroes, heroínas, proceres, precursores y mártires de modo conjunto participaron en la gesta libertadora y en el establecimiento de una nación emergente.

V.- DESCRIPCION DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

5.1 PROYECTO DE LEY 6266/2023-CR – BATALLA DE CCOLLPAHUAYCCO – AYACUCHO.

OFICIO	FECHA	DIRIGIDO A	RESPUESTA
Oficio N° 0314-2023-2024-CCYPC-CR	31 mayo 2024	Ministerio de Educación	Oficio 1435-2024-MINEDU/SG, 12 de junio 2024
Oficio N° 1469- 2023-2024-CCYPC-CR	01 julio 2024	Ministerio de Defensa	Oficio N° 00768-2024- MINDEF, 01 de julio del 2024
Oficio N° SN 2024	28 mayo 2024	Academia Nacional de Historia	Informe del 28 de mayo del 2024
Oficio 1470 2023-2024-CCYPC-CR	17 mayo 2024	Gobierno Regional de Ayacucho	Oficio 616-2024-GRA/GR-GG
Oficio 0424-0223-2024-CCYPC-CR	24 abril 2024	Ministerio de Cultura	Oficio 453-2024-SG/MC

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°S 6266-/2023-CR, 6459/2023-CR Y 6913-2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO SITIO HISTORICO DE BATALLA, A CCOLPAYHUAYCO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; A TRIGOPAMPA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y A LAS LOCALIDADES DE CAUCATO Y CHUNCHANGA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, EN RECONOCIMIENTO A LOS HECHOS QUE CONTRIBUYERON A LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

----	21 mayo 2024	Municipalidad Distrital de Acocro	Oficio 1473 del 21 de mayo del 2024
Oficio 0312-0223-2024-CCYPC-CR	25 noviembre 2023	MINCETUR	Oficio 1017 del 25 de noviembre del 2024

5.1.1.- Opinión Ministerio de Educación – 6266-2023- CR

Opinión de la Dirección de Educación Secundaria (DES).

En el marco de la diversificación curricular reconoce que el Perú es un país diverso, por lo que requiere de una educación que considere las diferencias en los estudiantes en función de sus propias realidades. Por ello, cada región orienta a las instituciones educativas en la adecuación del currículo, de acuerdo con sus características y demandas socioeconómicas, culturales, lingüísticas, entre otras. Por tanto, dado que el currículo es diversificable, cada región puede profundizar en el hecho ocurrido en Ccollpahuayco como parte del proceso independentista para que responda a un problema histórico propio de su contexto.

Cabe indicar que los hechos ocurridos en Ccollpahuayco, al encontrarse dentro del proceso histórico de la Independencia del Perú, ya se abordaría dentro de la competencia "Construye interpretaciones históricas" del área curricular de Ciencias Sociales, motivo por el cual, la DES considera que no es necesario incluirlo en el calendario cívico escolar. En ese contexto, se considera los artículos 1 y 3 como no viables.

En lo que corresponde al artículo 2 del Proyecto de Ley, la DES no cuenta con competencias para pronunciarse sobre la viabilidad o no de declarar el Día Nacional de la Batalla de Ccollpahuaycco.

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica atendiendo lo expuesto por la DES, se concluye que los artículos 1 y 3 del Proyecto de Ley, No son Viables; toda vez que, los hechos ocurridos en la batalla de Ccollpahuayco, como uno de los enfrentamientos previos que contribuyen al sello de la independencia del Perú, se enmarcan dentro del proceso histórico de la independencia del Perú, que se aborda específicamente a través del desarrollo de la competencia "Construye interpretaciones históricas" en el área curricular de Ciencias Sociales del Currículo Nacional de Educación Básica.

Asimismo, con relación a lo dispuesto en el artículo 2 de la iniciativa legislativa, que propone declarar el 3 de diciembre de cada año como el Día Nacional de la Batalla de Ccollpahuaycco, no es competencia de este Ministerio emitir opinión al respecto; dado que, dicha materia va más allá de sus ámbitos de competencia que están vinculados a la educación, aseguramiento de la calidad educativa, deporte, actividad física y recreación.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°S 6266-/2023-CR, 6459/2023-CR Y 6913-2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO SITIO HISTORICO DE BATALLA, A CCOLPAYHUAYCO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; A TRIGOPAMPA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y A LAS LOCALIDADES DE CAUCATO Y CHUNCHANGA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, EN RECONOCIMIENTO A LOS HECHOS QUE CONTRIBUYERON A LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

5.1.2.- Opinión Ministerio de Defensa – PROYECTO DE LEY N° 6266-2023-CR

El Combate de Ccollpahuaycco bajo un enfoque eminentemente histórico militar, se trata de una acción ofensiva resaltante para las fuerzas realista. De igual forma, si bien el número de bajas resulta alto, por la baja trascendencia del hecho de armas respecto al objetivo militar final patriota - rendición incondicional de las fuerzas realistas- y por el tipo de maniobras desarrolladas –ofensiva sorpresiva por un lado y defensa móvil con dos (02) batallones- se le podría considerar como Combate y no Batalla.

En ese sentido, conforme a lo señalado por la Comisión Permanente de Historia del Ejército de la Dirección de Informaciones del Ejército, los acontecimientos acaecidos en la Batalla de Ccollpahuaycco, demuestran una elevada moral de los integrantes del Ejército Unido Libertador, el cual se debe a la victoria que se obtuvo en la Batalla de Junín, y dicho sucesos se mantuvieron hasta la última batalla, llevada a cabo en Ayacucho, mejor dicho, es una fase intermedia entre ambas batallas, las cuales son el verdadero legado histórico nacional, ya que en dichas batallas (Junín y Ayacucho), el protagonismo de las mismas estuvieron en las fuerzas peruanas que integraban el Ejército Unido Libertador. Por tanto, conforme a lo mencionado por la Comisión Permanente de Historia del Ejército -CPHEP, el verdadero legado histórico para la independencia del Perú se da con las victorias en las Batallas de Junín y Ayacucho, lo cual no condice con el objeto y finalidad del Proyecto de Ley N° 6266/2023-CR.

Esta Oficina General concluye que No Resulta Viable la aprobación del Proyecto de Ley N° 6266/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que reconoce el legado histórico de la Batalla de Ccollpahuaycco en la provincia de Huamanga departamento de Ayacucho y dispone su incorporación en el calendario cívico escolar", en la medida que, la Comisión Permanente de Historia del Ejército de la Dirección de Informaciones del Ejército no considera a la Batalla de Ccollpahuaycco como un legado histórico en la independencia del Perú, por lo que, no guarda coherencia con el hecho histórico en mención.

5.1.3.- Opinión Academia Nacional de la Historia – Proyecto de Ley N° 6266-2023-CR.

Si bien el 3 de diciembre de 1824, seis días antes de la batalla de Ayacucho, se produjo un enfrentamiento entre fuerzas realistas y patriotas en Ccollpahuaycco, no fue una acción decisiva por el pequeño número de combatientes y fue desfavorable a los patriotas. Este resultado, sin embargo, no amilanó a quienes pocos meses antes habían vencido a las huestes realistas en Junín, incluso podría decirse que sirvió de acicate para la lucha final en Ayacucho.

En este encuentro quedó demostrado el valor y la pericia de los patriotas para la lucha contra fuerzas superiores en técnica y armamento, pero no en valor. La importancia de esta acción merece incorporarse en el calendario cívico escolar de la región, porque demostró que aun cuando quedaron pequeños grupos que mantuvieron la bandera del rey hasta 1827, la mayoría de los pueblos estuvo por la libertad y no dudaron en librar combate aun cuando estuvieran en inferioridad, porque ellos conocían mejor el terreno.

Subrayar estas acciones es necesario para la autoestima de los lugareños, que se sienten orgullosos de su participación en estas lides, porque la suma de las cuales comprometió su identificación en la campaña final.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°S 6266-/2023-CR, 6459/2023-CR Y 6913-2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO SITIO HISTORICO DE BATALLA, A CCOLLPAHUAYCCO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; A TRIGOPAMPA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y A LAS LOCALIDADES DE CAUCATO Y CHUNCHANGA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, EN RECONOCIMIENTO A LOS HECHOS QUE CONTRIBUYERON A LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

5.1.4.- Opinión Gobierno Regional de Ayacucho – Proyecto de Ley N° 6266-2023-CR.

Estando próximos a realizarse la conmemoración del bicentenario de la batalla de Ayacucho, se están realizando diferentes actividades en las comunidades, distritos y lugares donde se desarrolló la batalla, se dejó en olvido algunas acciones, actividades realizadas en el proceso de la independencia como es el caso de Ccollpahuaycco.

Se puede conocer como la antesala de la batalla de Ayacucho, a las acciones realizadas en Ccollpahuaycco - Acocro, en conmemoración del centenario se realizaron trabajos de investigación.

La presente iniciativa legislativa no genera gasto alguno al erario nacional, por tratarse de una ley declarativa. Lo que se pretende es reconocer la batalla de Ccollpahuaycco como evento importante previo a la gesta de la independencia, conmemorando así hechos heroicos acontecidos en el distrito de Acrocros, provincia de Huamanga departamento de Junín, resaltando así el 03 de diciembre de cada año en el Calendario Cívico Escolar, fecha que enaltece la valentía de los pobladores de la región Ayacucho.

5.1.5.- Opinión del Ministerio de Cultura - Proyecto de Ley N° 6266-2023- CR

De la opinión del órgano técnico.- Mediante Informe N° 000907-2023-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural señala que, habiendo revisado la fórmula legislativa y su exposición de motivos, aquella no se relaciona en manera alguna con las funciones que el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura ha establecido para dicha dirección general.

Por lo expuesto, se concluye que el Ministerio de Cultura no es competente para pronunciarse respecto de la fórmula legal del Proyecto de Ley, ratificando lo señalado en el Informe N° 001864-2023-OGAJ/MC.

5.1.6.- Opinión Municipalidad Distrital de Acocros - Proyecto de Ley N° 6266-2023-CR.

El proyecto de ley 6266/2023-CR. ley que reconoce el legado histórico de la batalla de Ccollpahuaycco en la provincia de huamanga departamento de Ayacucho y dispone su incorporación en el calendario cívico escolar, es justo necesario para nuestros pueblos.

La promulgación de la ley será el reconocimiento a los esfuerzos y vidas que se perdieron en gesta de la independencia del Perú. Se exige el reconocer la batalla de Ccollpahuaycco como evento importante previo a la gesta de la independencia, conmemorando así hechos heroicos acontecidos en el distrito de Acocro, provincia de Huamanga departamento de Ayacucho. resaltando así el 03 de diciembre de cada año en el Calendario Cívico Escolar, fecha que enaltece la valentía de los pobladores de la región Ayacucho que contribuye a fortalecer la identidad nacional histórica con hechos importantes que contribuyeron a la independencia del Perú.

5.1.7.- Opinión Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Proyecto de Ley N° 6266-2023- CR.

Sobre la competencia del MINCETUR.- De la revisión del Proyecto de Ley se observa que versa sobre el reconocimiento de la importancia y legado histórico de la Batalla

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°S 6266-/2023-CR, 6459/2023-CR Y 6913-2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO SITIO HISTORICO DE BATALLA, A CCOLPAYHUAYCO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; A TRIGOPAMPA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y A LAS LOCALIDADES DE CAUCATO Y CHUNCHANGA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, EN RECONOCIMIENTO A LOS HECHOS QUE CONTRIBUYERON A LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

de Ccollpahuaycco desarrollada en el distrito de Acocros, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, como uno de los enfrentamientos previos que contribuyeron a la independencia del Perú; y que se establezca el día 03 de diciembre de cada año como un día cívico escolar.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, este Ministerio: "... define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo. (...) En materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía".

En tanto que en el numeral 1 de su artículo 5 establece que, entre sus funciones, se encuentra el formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de comercio exterior, así como la política de turismo, en concordancia con la política general del Estado y en coordinación con los sectores e instituciones vinculados; precisando que: "En el caso de turismo se deberá tomar en cuenta su carácter multisectorial e interdependiente, así como los componentes sociales y culturales de las actividades de su competencia".

Por consiguiente, en el presente Informe teniendo en consideración las normas citadas en los numerales precedentes, se determinará si corresponde que el MINCETUR, en el marco de sus competencias, emita opinión sobre el Proyecto de Ley.

Sobre la opinión de la oficina general de asesoría jurídica. - Se advierte que la materia principal del Proyecto de Ley no versa sobre un tema respecto del cual tiene competencia este Ministerio, al no encontrarse comprendido dentro de los alcances de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

En consideración a lo expuesto y a lo señalado por el Viceministerio de Turismo en el Memorando N° 1525-2023-MINCETUR/VMT, esta Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que no corresponde emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 6266/2023-CR.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°S 6286-/2023-CR, 6459/2023-CR Y 6913-2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO SITIO HISTORICO DE BATALLA, A CCOLPAYHUAYCO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; A TRIGOPAMPA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y A LAS LOCALIDADES DE CAUCATO Y CHUNCHANGA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, EN RECONOCIMIENTO A LOS HECHOS QUE CONTRIBUYERON A LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

5.2 PROYECTO DE LEY N°6913/2023-CR – BATALLA DE CAUCATO Y CHUNCHANGA – PISCO ICA.

OFICIO	DIRIGIDO A	RESPUESTA
Oficio N° 0910- 2023-2024-CCYPC-CR	MINEDU	Oficio N°00981-2024-MINEDU/SG, de 08 de abril del 2024
Oficio N° 0909- 2023-2024-CCYPC-CR	MINCETUR	Oficio N° 136-2024-MINCETUR/DM, de 13 de marzo del 2024
Oficio N° SN	Academia Nacional de Historia	Carta del 26 de noviembre del 2024
Oficio N° 0912- 2023-2024-CCYPC-CR	Gobierno Regional de Ica	Oficio N° 129-2024-GORE-ICA-CR
Oficio N° 0908-2023-2024-CCYPC-CR	Ministerio de Cultura	Oficio N° 001443-2024-DM/MC, de 17 de setiembre del 2024

5.2.1 Gobierno Regional de Ica – Proyecto de Ley N° 6913/2022-CR

El proyecto de Ley se sustenta en el Acuerdo Nacional, específicamente en la Política del Estado No 3: Afirmación de la Identidad Nacional, el cual establece como aspecto prioritario, el reconocimiento sobre la puesta en valor y difusión de los denominados hechos de armas desarrollados en las Batallas de Caucato y la batalla de Chunchanga en la provincia de Pisco; además dicho proyecto impulsa la cultura nacional, tomando un sentido de realce y gran importancia histórica, política para el Perú.

En tal sentido, se tiene que luego de revisar la legalidad del proyecto antes indicado se aprecia que el mismo se encuentra enmarcado dentro de lo prescrito en la Constitución Política del Perú, y demás normas legales; por lo que el Gobernador Regional debe dar respuesta a lo solicitado.

5.2.2 Opinión Ministerio de Cultura - Proyecto de Ley N° 6913/2022-CR

Opinión del órgano técnico. - La Unidad de Gestión Cultural y Académica se pronuncia únicamente respecto al tema histórico en cuestión, considerando que, en el ámbito de sus funciones, no tiene competencia para otorgar reconocimientos, ni incluir actividades

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°S 6266-/2023-CR, 6459/2023-CR Y 6913-2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO SITIO HISTORICO DE BATALLA, A CCOLPAYHUAYCO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; A TRIGOPAMPA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y A LAS LOCALIDADES DE CAUCATO Y CHUNCHANGA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, EN RECONOCIMIENTO A LOS HECHOS QUE CONTRIBUYERON A LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

fuera de las ya consideradas en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

Los enfrentamientos de Caucato y Chunchanga se dieron entre noviembre y diciembre de 1822 en la actual provincia de Pisco, siendo ambos favorables para las fuerzas patriotas. En ambas acciones militares, se enfrentaron pequeñas partidas de húsares, en un contexto en que el país era regido por la Suprema Junta de Gobierno.

Las acciones militares en Caucato y Chunchanga son hechos verificables, tal como se demuestra en el proyecto de ley y en los decretos de enero de 1823, que emitió la Suprema Junta Gubernativa del Perú reconociendo el valor de los que participaron de estas acciones.

Lo que podría entrar en cuestión es el uso del término "batalla", en lugar de "combate". Si bien es cierto que en la actualidad ambos términos se usan de manera indistinta, siempre se ha reservado el término "batalla" para los grandes enfrentamientos de ejércitos, que no fue el caso de las acciones de Caucato y Chunchanga. El mismo decreto del 18 de enero de 1823 se refiere a ellos como "acción" o "jornada", teniendo claro el número acotado de personas que participaron en estos enfrentamientos. Por ello sería importante contar con una opinión de las instituciones históricas de las Fuerzas Armadas. De todas formas, es importante que se haga de conocimiento de la ciudadanía en general de la existencia de estas acciones militares que, de una u otra forma, contribuyeron a la independencia del Perú.

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica. - Mediante Decreto Supremo N° 004-2008-MC, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú - PEB, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional.

Conforme al Decreto Supremo N° 016-2020-MC se aprobó el cambio de dependencia del PEB de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura.

En el marco de lo acotado, resulta pertinente trasladar a la Presidencia de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República los comentarios realizados el Programa Especial Bicentenario PEB para el debate parlamentario.

Sin perjuicio de lo antes señalado, cabe mencionar que se debe considerar que el artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que corresponde al Ministerio de Educación definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad; formular, aprobar, ejecutar y evaluar, de manera concertada, el proyecto educativo nacional y conducir el proceso de planificación de la educación; y elaborar los diseños curriculares básicos de los niveles y modalidades del sistema educativo, y establecer los lineamientos técnicos para su diversificación.

En atención de lo cual resulta importante contar con la opinión del referido ministerio, toda vez que el Proyecto de Ley dispone la incorporación de los hechos de armas de la expedición libertadora a que se refiere como acontecimientos históricos dentro de la currícula nacional para la educación básica.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°S 6266-/2023-CR, 6459/2023-CR Y 6913-2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO SITIO HISTÓRICO DE BATALLA, A COLPAYHUAYCO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; A TRIGOPAMPA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y A LAS LOCALIDADES DE CAUCATO Y CHUNCHANGA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, EN RECONOCIMIENTO A LOS HECHOS QUE CONTRIBUYERON A LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

5.2.3 Opinión Academia Nacional de la Historia - Proyecto de Ley N° 6913/2022-CR

Desde el desembarco de San Martín con la expedición Libertadora del Sur en las playas de Pisco el 8 de setiembre de 1820 la población peruana de diversos puntos del territorio respondió al llamado de los patriotas para incorporarse a las fuerzas revolucionarias. Este entusiasmo puede decirse que duró hasta las campañas finales de Junín y Ayacucho en 1824.

Pese a que para 1822 el Perú seguía ocupado por los realistas en parte de la sierra central y la sierra sur, los pueblos a través de guerrillas y montoneras continuaban los enfrentamientos con los realistas, no obstante, el retiro de San Martín del Perú, a finales de setiembre de 1822. Fue justamente en este tiempo, cuando las fuerzas peruanas trataron de culminar la obra libertadora sin esperar la ayuda que podía llegar del norte. La zona sur del Perú, considerada el "Sur chico" que se distinguió desde las primeras expediciones guerrilleras dirigidas por el general argentino Juan Antonio Álvarez de Arenales (1820-1821), quiso revivir los días heroicos de los inicios de la lucha emancipadora y enfrentó valerosamente a las tropas realistas en Caucato (2 de noviembre) y Chunchanga (29 de diciembre de 1822), aun cuando de acuerdo con lo pactado por San Martín y La Sema allí se había restablecido la autoridad española.

No fueron combates decisivos, pero si fueron la demostración de como los pueblos estaban decididos a luchar por su libertad, de allí el valor simbólico por el cual es importante reconocer la disposición de los pueblos, pequeños o grandes a dar la vida para terminar con las injusticias que regían en el país. Este reconocimiento al valor particular de quienes se sentían identificados con la Patria y no dudaban en arriesgar la vida y los bienes, grandes o pequeños que tenían, merecen ser reconocidos en el calendario patriótico local. Este reconocimiento se enmarca en la toma de conciencia de la identidad propia de los lugareños, que tienen sus tradiciones, sus recuerdos y el orgullo de haber colaborado, en la medida de sus posibilidades a forjar la vida mejor de la nación.

5.2.4.- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – Proyecto de Ley N° 6913-2022-CR.

Al respecto, de la evaluación realizada por la asesoría legal de este Despacho Viceministerial a la fórmula legal del Proyecto de Ley y los fundamentos contenidos en su Exposición de Motivos, así como teniendo en consideración las competencias de este viceministerio recogidas en el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, sus modificatorias y la normativa aplicable al subsector Turismo, se concluye que las medidas dispuestas en el Proyecto de Ley no se enmarcan en nuestras competencias, correspondiendo al ámbito de competencia de los sectores Cultura, Educación y Defensa.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo tiene como funciones rectoras, formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de comercio exterior, con excepción de la regulación arancelaria, así como la política de turismo, en concordancia con la política general del Estado y en coordinación con los sectores e instituciones vinculados a su ámbito. En el caso del turismo se deberá tomar en cuenta su carácter multisectorial e interdependiente, así como los componentes sociales y culturales de las actividades de su competencia.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°S 6266-/2023-CR, 6459/2023-CR Y 6913-2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO SITIO HISTÓRICO DE BATALLA, A COLPAYHUAYCO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; A TRIGOPAMPA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y A LAS LOCALIDADES DE CAUCATO Y CHUNCHANGA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, EN RECONOCIMIENTO A LOS HECHOS QUE CONTRIBUYERON A LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

En consideración a lo expuesto y en concordancia con lo señalado por el Viceministerio de Turismo, esta Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que no corresponde emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 6913/2023-CR.

5.2.5.- Ministerio de Educación - Proyecto de Ley N° 6913-2022-CR

Opinión de la Dirección de Educación Secundaria de la dirección General de Educación Básica Regular.

Con relación al objeto del Proyecto de Ley, la DES no tiene competencia para emitir opinión sobre el objeto de este, en virtud de las funciones establecidas en el artículo 113 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación (MINEDU).

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Se concluye que no es competencia del Ministerio de Educación pronunciarse sobre el artículo 1 del Proyecto de Ley N° 6913/2022-CR, en la medida que dicha disposición está referida a declarar de interés nacional la puesta en valor y difusión las batallas de Caucato ocurrida el 02 de noviembre del año 1822 y Chunchanga acontecida el 29 de diciembre de 1822 ambas en la provincia de Pisco, desarrollados por la Expedición Libertadora de la Independencia del Perú, materia que va más allá de los ámbitos de competencia de este Ministerio vinculados a la educación, deporte.

5.3.- PROYECTO DE LEY N° 6459/2023-CR – BATALLA DE TRIGOPAMPA EN LA PROVINCIA DE FAJARDO -AYACUCHO

ICIO	DIRIGIDO A	RESPUESTA
Oficio N° 06459- 2023-2024-CCYPC-CR	MINCETUR	Oficio N°00091-2024-MINEDU/SG, de 22 de febrero del 2024
Oficio N° SN	Academia Nacional de Historia	Carta del 29 de noviembre del 2023
Oficio N° 0912- 2023-2024-CCYPC-CR	Gobierno Regional de Ica	Oficio N° 129-2024-GORE-ICA-CR
Oficio N° 542-2023-2024-CCYPC-CR	Ministerio de Cultura	Oficio N° 00344-2024-DM/MC, de 22 de abril del 2024

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°S 6266-/2023-CR, 6459/2023-CR Y 6913-2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO SITIO HISTORICO DE BATALLA, A COLPAYHUAYCO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; A TRIGOPAMPA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y A LAS LOCALIDADES DE CAUCATO Y CHUNCHANGA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, EN RECONOCIMIENTO A LOS HECHOS QUE CONTRIBUYERON A LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

5.3.1.- Ministerio de Cultura – Proyecto de Ley 6459-2023-CR

El Ministerio de Cultura a través del Informe N° 00065-OAGJ-SG/MC, sostiene que dicho Sector no es competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley, sin perjuicio de los aportes técnicos históricos realizados por el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, en los que se describen observaciones desde un punto de vista histórico a lo indicado en la exposición de motivos del proyecto de ley.

Recomienda que en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, se evalúe el ámbito, el valor y el significado en el que se habría llevado a cabo la Batalla de Trigopampa y que a partir de allí se evalúe la declaratoria como Sitio Histórico de batalla siguiendo lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Gestión de los sitios históricos de Batalla aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MC, publicado el 01 de noviembre del 2017 en el Diario Oficial "El Peruano".

5.3.2.- Academia Nacional de la Historia - Proyecto de Ley 6459-2023-CR

La Academia Nacional de la Historia luego de revisar la información histórica referida a los acontecimientos producidos en las diferentes provincias del actual departamento de Ayacucho (Huamanga) considera que hay suficientes fundamentos para reconocer como sitio emblemático de las luchas por la independencia el lugar del santuario de Trigopampa (Distrito de Hualla, Provincia de Fajardo, departamento de Ayacucho), donde se realizó la Batalla de Trigopampa, en la cual se enfrentaron las fuerzas guerrilleras patriotas con el ejército de línea realista, que contó con el apoyo del pueblo de Iquicha, el cual se negó al reconocimiento de la Independencia hasta el 1827.

El heroísmo de los patriotas que combatieron en Trigopampa merece esta distinción que ya desde 1828, el 16 de abril, fue puesto de relieve al elevarse el pueblo de Hualla a la condición de "Benemérita Villa de San Pedro de Hualla", por la defensa que hicieron los pobladores en la batalla de Trigopampa.

El reconocimiento de las acciones desarrolladas en Trigopampa en 1823, contribuye a la afirmación del compromiso de estos pueblos con su identidad nacional y es una prueba de su solidaridad con los intereses del Perú.

5.3.3.- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Proyecto de Ley 6459-2023-CR

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo luego de realizar un análisis de su Ley Organización y Funciones de dicho sector; y de su reglamento opina en su conclusión que no es competente para pronunciarse en relación con la propuesta legislativa.

➤ RESUMEN EJECUTIVO SOBRE LAS OPINIONES Y LOS PROYECTOS DE LEY OBJETO DE DICTAMEN

PROYECTO DE LEY	OPINIONES	CONCLUSION
PL N° 6266/2022-CR LEY QUE RECONOCE EL LEGADO HISTORICO DE LA BATALLA DE	MINISTERIO DE CULTURA	MINISTERIO DE CULTURA SOSTIENE QUE NO ES COMPETENTE, SIN EMBARGO, PRECISA QUE LA COMPETENCIA LE ASISTE AL MINISTERIO DE DEFENSA.

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°S 6266-/2023-CR, 6459/2023-CR Y 6913-2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO SITIO HISTORICO DE BATALLA, A CCOLPAHUAYCCO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; A TRIGOPAMPA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y A LAS LOCALIDADES DE CAUCATO Y CHUNCHANGA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, EN RECONOCIMIENTO A LOS HECHOS QUE CONTRIBUYERON A LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

CCOLPAHUAYCCO EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA Y LA INCOPORACION EN EL CALENDARIO CIVICO ESCOLAR		
		PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU.-PRECISA QUE LA BATALLA DE CORPAHUAICO FUE UNA VICTORIA TACTICA REALISTA POR EL NUMERO DE BAJAS QUE INFRINGIERON AL EJERCITO LIBERTADOR. SIN EMBARGO, FUE ESTRATEGICO PARA CONSEGUIR SEIS DIAS DESPUES LA VICTORIA DEFINITIVA EN AYACUCHO.
	ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA	SE PRODUJO UN ENFRENTAMIENTO, PERO NO FUE UN ACCION DECISIVA. SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE PARA LOS LUGAREÑOS PORQUE SE SIENTEN PARTE DE LA CAMPAÑA FINAL.
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO – HUAMANGA – AYACUCHO	PIDEN RECONOCER LA BATALLA DE CCOLLPAHUAYACCO COMO EVENTO IMPORTANTE PREVIO A LA GESTA EMANCIPADORA. PIDEN LA INCORPORACION EN EL CALENDARIO CIVICO ESCOLAR.
	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO	OPINA A FAVOR
	MINISTERIO DE DEFENSA	NO RESULTA VIABLE LA APROBACION DEL PROYECTO DE LEY, PORQUE LOS SUCECOS DE CCOLLPAHUAYCCO SE DAN COMO UN SUCECO INTERMEDIO ENTRE JUNIN Y AYACUCHO QUE SON LAS QUE EXPRESAN EL VERDADERO LEGADO HISTORICO.
	MINISTERIO DE EDUCACION	OPINA A TRAVES DE LA DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA Y SOSTIENE QUE LA INCORPORACION EN LA CURRICULA DE EDUCACION BASICA NO ES VIABLE.
	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	SEÑALA QUE NO ES EL SECTOR COMPETENTE PARA OPINAR SOBRE EL PROYECTO DE LEY.

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°S 6266-/2023-CR, 6459/2023-CR Y 6913-2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO SITIO HISTORICO DE BATALLA, A COLPAYHUAYCO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; A TRIGOPAMPA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y A LAS LOCALIDADES DE CAUCATO Y CHUNCHANGA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, EN RECONOCIMIENTO A LOS HECHOS QUE CONTRIBUYERON A LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

PL N°6459/2022-CR LEY QUE RECONOCE EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA EL SANTUARIO DE LA BATALLA DE TRIGOPAMPA EN LA PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	MINISTERIO DE CULTURA (UNIDAD DE GESTION CULTURAL Y ACADEMICA DEL PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE PERU.	MINISTERIO DE CULTURA NO ES COMPETENTE PARA OPINAR SOBRE EL PROYECTO DE LEY.
	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	EMITE OPINIÓN EN EL SENTIDO QUE EL MINISTERIO NO ES COMPETENTE PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL PROYECTO DE LEY.
	ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA	CONSIDERA QUE HAY SUFICIENTES FUNDAMENTOS PARA RECONOCER COMO SITIO EMBLEMÁTICO DE LA LUCHA POR LA INDEPENDENCIA AL SANTUARIO DE TRIGOPAMPA (DISTRITO DE HUALLA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO EN AYACUCHO).
PL N°6913/2023-CR LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LOS DENOMINADOS HECHOS DE ARMAS LAS BATALLAS DE CAUCATO OCURRIDO EL 02 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1822 Y CHUNCHUNGA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1822, AMBAS EN LA PROVINCIA DE PISCO POR LA INDEPENDENCIA DEL PERU	MINISTERIO DE CULTURA	PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA LOS ENFRENTAMIENTOS SE DIERON EN CAUCATO Y CHUNCHANGA SE DIERON EN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 1822 EN LA ACTUAL PROVINCIA DE PISCO. EN AMBAS ACCIONES MILITARES PARTICIPARON LOS HUSARES. CONCLUYE EN QUE SE REQUIERE OPINION DE LAS FUERZAS ARMADAS.
	GOBIERNO REGIONAL DE ICA	OPINA FAVORABLEMENTE
	ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA	NO FUERON COMBATES DECISIVOS, PERO SI SON MUESTRA DE LA LUCHA DE LOS PUEBLOS POR SU LIBERTAD Y FORTALECE LA IDENTIDAD DE LOS LUGAREÑOS, DE HABER COLABORADO CON LA FORMACION DE UNA NACION.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°S 6266-/2023-CR, 6459/2023-CR Y 6913-2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO SITIO HISTORICO DE BATALLA, A CCOLPAYHUAYCO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; A TRIGOPAMPA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y A LAS LOCALIDADES DE CAUCATO Y CHUNCHANGA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, EN RECONOCIMIENTO A LOS HECHOS QUE CONTRIBUYERON A LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	OPINA QUE NO SON EL SECTOR COMPETENTE PARA OPINAR.
	MINISTERIO DE EDUCACION	OPINA QUE NO SON EL SECTOR COMPETENTE PARA OPINAR

VI.- DATOS HISTORICOS CONTENIDOS EN LAS INICIATIVAS LEGALES

De las iniciativas legales se tienen los siguientes datos históricos:

➤ Proyecto de ley 6266/2023-CR -BATALLA DE CCOLLPAHUAYCCO AYACUCHO

De conformidad con la exposición de motivos de la iniciativa legal la Batalla de Ccollpahuaycco, de la Quebrada de Ccollpahuaycco, del Valle de o pueblo de Matará (Acocro, Huamanga), fue un enfrentamiento ocurrido el 3 de diciembre de 1824 entre las fuerzas de retaguardia del Ejército Unido Libertador del Perú, bajo el mando del general Antonio José de Sucre, y los cuerpos avanzados del Ejército Real del Perú, dirigidos por el general Jerónimo Valdés, en el contexto de las últimas campañas de la Independencia del Perú.

La operación fue diseñada por el virrey José de la Serna con habilidad estratégica y ejecutada con destreza por Valdés. El plan consistía en dividir al Ejército Unido Libertador en la quebrada de Ccollpahuaycco, empujando al grueso de las tropas de Sucre hacia un lado del valle, mientras que el resto de sus fuerzas, comandadas por Guillermo Miller y José María Lara, quedaría aislado al otro lado. El objetivo era obligar a estas últimas tropas a retroceder hacia Matará. De haberse cumplido el plan, Sucre habría quedado reducido a las divisiones de José María Córdova y Lamar, sin caballería, artillería ni pertrechos.

El éxito de esta estrategia habría tenido consecuencias devastadoras para la causa independentista. Con la pérdida del grueso del ejército patriota y Sucre

posiblemente hecho prisionero, el Alto y Bajo Perú habrían quedado firmemente bajo control realista. Según testimonios contemporáneos, el impacto de una derrota de esta magnitud habría estremecido a toda la región, desde Guayas hasta el Orinoco, debilitando significativamente a la naciente república de la Gran Colombia.

El general Valdés, conocido por su carácter decidido, realizó una marcha forzada nocturna el 2 de diciembre. Finalmente, el 3 de diciembre, alcanzó y atacó al Ej A pesar de este "serio descalabro", como lo describe Miller, la retaguardia logró reunirse con el resto del Ejército Unido. Según el general Jacinto Lara, "a las nueve de la noche se me presentó el general Sucre con la mayor tristeza, creyendo perdida la división, todo el parque y la caballería del ejército; cuando le informé de lo sucedido". Aunque los Granaderos a caballo de Colombia y de los Andes quedaron separados del grueso del ejército, lograron cruzar el paso de Chonta y se reincorporaron días después.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°S 6266-/2023-CR, 6459/2023-CR Y 6913-2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO SITIO HISTORICO DE BATALLA, A CCOLPAYHUAYCO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; A TRIGOPAMPA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y A LAS LOCALIDADES DE CAUCATO Y CHUNCHANGA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, EN RECONOCIMIENTO A LOS HECHOS QUE CONTRIBUYERON A LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

La dificultad del terreno impidió al virrey del Perú, José de la Serna, aprovechar el éxito inicial de Jerónimo Valdés, según ilustra Andrés García Camba al señalar que los realistas "no tenían alas como los cóndores". Solo con la entrada de la noche llegaron los refuerzos realistas liderados por el general Alejandro González Villalobos, con apenas dos batallones que dispararon algunos tiros antes de que la batalla concluyera tras tres horas y media de lucha. El ataque de Valdés estuvo a punto de cambiar el curso de la campaña, ya que logró dividir casi por completo al ejército de Sucre y derrotar a su división de reserva. Sin embargo, la distancia entre el grueso del ejército realista y su vanguardia impidió consolidar la victoria. Apenas seis días después, el Ejército Real sería derrotado por el Ejército Unido Libertador del Perú en la decisiva Batalla de Ayacucho.

Proyecto de Ley N° 6266/2023-CR	Reconocimiento del Legado Histórico de la Batalla de Ccolpahuaycco, en el Distrito de Acocros, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho. Establecer el día 03 de diciembre como día cívico escolar.
---------------------------------	---

➤ PROYECTO DE LEY N°6913/2023-CR – BATALLA DE CAUCATO Y CHUNCHANGA- ICA

La iniciativa legal se sustenta en que la batalla de Caucato fue un enfrentamiento de guerra de Independencia peruana ocurrido el 2 de noviembre de 1822 en la hacienda de Caucato, cerca de la Provincia de Pisco, Departamento de Ica. El segundo escuadrón de los Húsares de la Legión al mando del mayor Soulange, que había combatido en las tropas de Napoleón, quedó encargado de reconocer la presencia del enemigo en Chíncha Alta ya que se sabía que las tropas del general Rodil merodeaban por la zona. Al llegar a Caucato, Soulange fue sorprendido por tropas realistas pero la habilidad y experiencia del francés permitió que con sus 27 soldados superara al enemigo al que se tomó 36 prisioneros. A los vencedores de Caucato se les entregó un escudo de honor de color grana con la inscripción "Al valor heroico del Caucato".

El escuadrón de caballería estaba al mando del mayor Soulange, antiguo oficial francés del ejército de Napoleón, quién llegó hasta Caucato a las 3 de la madrugada, topándose por sorpresa allí con las tropas realistas. Describe la iniciativa legal objeto de dictamen que Pedro de la Peña se puso al frente de sus hombres y abrió fuego, pero Soulange al mando del escuadrón de húsares cargó y consiguió rechazar la compañía de cazadores. En el combate murió el corneta del escuadrón, de origen francés, llamado Danviette siendo además heridos de bala otros dos húsares. El mayor Soulange elogió a los oficiales alférez Manuel Silva y el portaestandarte Manuel Solar por su demostración de valor. El teniente Melchor Valle al mando de piquetes de caballería acuchilló a la partida de realistas que se batían en retirada. Fueron tomados prisioneros 36 realistas, entre ellos el teniente coronel Pedro de la Peña que mandaba la compañía, y ante la imposibilidad de transportar los prisioneros los soldados fueron liberados tras juramentar que no volverían a tomar las armas hasta ser legalmente canjeados. Acabado el

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°S 6266-/2023-CR, 6459/2023-CR Y 6913-2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO SITIO HISTÓRICO DE BATALLA, A COLPAYHUAYCO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; A TRIGOPAMPA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y A LAS LOCALIDADES DE CAUCATO Y CHUNCHANGA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, EN RECONOCIMIENTO A LOS HECHOS QUE CONTRIBUYERON A LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

combate, el escuadrón de Húsares de Soulange consigue retornar a las filas de la división de Raulet.

- Batalla de Chunchanga

El proyecto de ley sostiene que la batalla de Chunchanga el 29 de diciembre de 1822 en el valle de Chunchanga (en la provincia de Pisco). 50 Húsares comandados por el capitán Correa, se enfrentó a una fuerza realista de 200 hombres de caballería de los escuadrones de San Carlos y Lima, y dos compañías de infantería, mandados por el coronel Barandalla.

Agrega la fundamentación que estando los contrincantes uno frente a otro, los independientes tomaron la iniciativa animados por la arenga de su jefe, quien ante el pedido de rendición que hizo el enemigo, contestó: "Húsares, a vengar el ultraje que nos hace el infame", entonces la fuerza patriota arrolló a los virreinales, dejando estos en el campo de batalla 20 muertos y un prisionero.

Sostienen además que luego de perseguir a los realistas, Correa se retiró hacia Chíncha Alta a fin de reunirse con el escuadrón mandado por el comandante Suarez. La Suprema Junta Gubernativa del Perú concedió a los vencedores de Chunchanga un Escudo por su brillante acción en la lucha por la Independencia Nacional. A los vencedores de la Batalla de Chunchanga un escudo de paño azul con palmas bordadas, con la inscripción "La Patria a Los Valientes de Chunchanga".

Proyecto de Ley N° 6913/2023-CR	Reconocimiento de los hechos de armas correspondiente a las batallas de Caucato, de 02 de noviembre del año 1822 y Chunchanga, de 29 de diciembre de 1822, ambas en la Provincia de Pisco, Departamento de Ica.
---------------------------------	---

➤ PROYECTO DE LEY 6459/2013- CR – BATALLA DE TRIGOPAMPA

La iniciativa legal precisa que el pueblo de Hualla, durante el proceso de la independencia, participó en diferentes Batallas contra los españoles, en esta ocasión el ejército español conformado por guarniciones españolas, soldados reclutados del pueblo de Iquicha y otras comunidades, llegan sorpresivamente un 18 de noviembre de 1823 al lugar denominado Trigopampa.

Sostiene el proyecto de ley que, para acometer su plan de ataque, el ejército realista estratégicamente se encontraba escondido en las llamadas cuevas y hoyadas de Ayatuna; mientras tanto, los centinelas patriotas del pueblo huallino sabían de sus movimientos e informaron de inmediato a la población, por lo que sigilosamente evacuaron a los ancianos, niños y mujeres hacia Aqomayo y Parionanpampa, resguardados por los valientes huallinos que pertenecían a las filas patriotas.

Este ejército patriota, marcha por Wayllapata y por Qosña, para luego dividirse estratégicamente en dos flancos: uno hacia Pargamarka y el otro hacia Tallawiri, para encontrarse luego en el lugar de batalla denominado trigopampa, Tomas Yanque y Tomas

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°S 6266-/2023-CR, 6459/2023-CR Y 6913-2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO SITIO HISTORICO DE BATALLA, A COLPAYHUAYCO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; A TRIGOPAMPA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y A LAS LOCALIDADES DE CAUCATO Y CHUNCHANGA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, EN RECONOCIMIENTO A LOS HECHOS QUE CONTRIBUYERON A LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

Vilchez estuvieron a la cabeza del grupo ubicado al costado del Morro mientras Gabriel Nalga y Miguel Yupanqui estuvieron en Qocha waygo para momentos estratégicos.

Por otro lado, el ejército realista se enfureció al saber que el pueblo de San Pedro de Hualla había evacuado y se encontraba casi desolado, estos se movilizaron hasta el lugar denominado Kiswarpata - hoy Castillapata, todos montado a caballo, bien armados con escopetas y lanzas.

En dicho desplazamiento observan que en el lugar denominado Trigopampa lo estaba esperando el ejército patriota denominado "Verde Llaque", por lo que, Puka Toro, jefe realista, ordena a los suyos descender y aniquilar por completo dicho ejército, los cientos de jinetes con sus banderas en mano del ejército realista- y su lanza en alto gritaban a voz en cuello. ¡Qué viva el rey! ¡Qué viva el rey!. Los huallinos, que también estuvieron informados de la jura y proclama de la independencia del Perú, por el libertador San Martín en Lima, respondían viviendo a la libertad y al generalísimo.

Esta respuesta les encolerizó mucho más y, como toros bravos inician a batallar, algunos ancianos y niños presenciaban desde la plaza del pueblo de Pikchupata y otros lugares visibles la lucha encarnizada de Trigopampa, todos sollozos quienes pedían a Dios y San Pedro que les de fuerza a sus hijos, mientras Miguel Huamán que estaba al lado de sus abuela a la edad de doce (12) años, observaba la batalla con toda la atención y admiración con el rostro pálido, los ojos llenos de lágrimas al ver como los hombres caían muertos en la pampa, mientras que el jefe patriota don Tomas Yanque sangraba y se encontraba herido, daba instrucciones con firmeza a sus compañeros a seguir luchando, después de casi medio día de batalla el ejército realista al verse perdido hace su retirada dejando a sus muertos regados por toda la pampa.

Proyecto de Ley N° 6459/2023-CR	Reconocimiento del Santuario de la Batalla de Trigopampa como Santuario Histórico de la Guerra de la Independencia del Perú. Lugar: Distrito de Hualla, Provincia de Fajardo, Departamento de Ayacucho.
---------------------------------	--

➤ SOBRE LA DECLARACION DE SITIOS HISTORICOS DE BATALLAS

El Ministerio de Cultura mediante Informe N° 145-2024-DGPC-VMPCIC/MC, de la Dirección General de Patrimonio Cultural señala que la clasificación de **Santuario Histórico** es reconocida por el Ministerio del Ambiente – MINEM, en tanto se trata de áreas intangibles que contienen valores naturales relevantes y muestra de patrimonio monumental y arqueológico del país. También pueden ser lugares donde se desarrollan hechos sobresalientes de la historia del país. Un ejemplo lo constituye el Santuario Histórico de la Pampa de Ayacucho.

El mencionado informe sostiene que, dentro del Patrimonio Histórico Inmueble se encuentran lo que se denominan, los **Sitios Históricos de Batallas** que son lugares o espacios urbanos o rurales, o parajes naturales, donde se desarrollan las batallas correspondientes a las épocas colonial, republicana y contemporánea, en las que se

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°S 6266-/2023-CR, 6459/2023-CR Y 6913-2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO SITIO HISTORICO DE BATALLA, A CCOLPAYHUAYCO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; A TRIGOPAMPA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y A LAS LOCALIDADES DE CAUCATO Y CHUNCHANGA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, EN RECONOCIMIENTO A LOS HECHOS QUE CONTRIBUYERON A LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

desplegaron actos de heroísmo y sacrificio de soldados peruanos. Un ejemplo de ello lo constituye la Pampa de la Quinua como Sitio Histórico de Batalla.

Si bien es cierto, que la mencionada opinión viene atada a la consulta sobre la Batalla de Trigopampa, ello también aplica, por extensión y por tratarse de la misma naturaleza, a los enfrentamientos libertarios producidos Ccolpayhuayco (Ayacucho) y en Caucato y Chunchanga (Ica), en el sentido que ninguno de estos lugares, que son objeto de estudio y análisis a través del presente dictamen, han sido aun identificados ni declarados como Sitio Histórico de Batalla, que lo otorga el Ministerio de Cultura o la categoría de Santuario Histórico de Guerra de la Independencia del Perú, que resulta ser competencia del Ministerio de Ambiente.

Sin embargo, la mencionada Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, sostiene que la información contenida en las iniciativas legislativas (Proyectos de Ley N° 6266/2023-CR, 6459/2023-CR y 6913/2023-CR) podrían servir como punto de partida para el inicio de acciones sobre el particular, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho; y en el caso, también, con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, con la finalidad de evaluar, en cada caso, la declaratoria de Sitio Histórico, siguiendo lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento para la Gestión de Sitios Históricos de Batalla aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-MC.¹

➤ ANALISIS JURIDICO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

Acorde con nuestro marco jurídico el artículo 21 de la Constitución Política señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidos por el Estado.

En este mismo sentido y en el marco de la legislación convencional se tiene que la "Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, adoptada en la Décima Séptima Conferencia General de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada en la ciudad de París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, aprobada por Resolución Legislativa N° 23349, de 21 de diciembre de 1981, los Estados Parte de dicha Convención procuraran, dentro de lo posible, adoptar las medidas jurídicas para identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural, el cual abarca los monumentos, conjuntos y lugares incluyendo las zonas que tengan un valor excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, define el bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación define como toda manifestación del quehacer humano – material o inmaterial - que por su importancia, valor o significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, (...) sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. De igual forma lo reconoce el artículo 1 de la

¹ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de noviembre del 2017,

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°S 6266-/2023-CR, 6459/2023-CR Y 6913-2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO SITIO HISTORICO DE BATALLA, A COLPAYHUAYCO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; A TRIGOPAMPA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y A LAS LOCALIDADES DE CAUCATO Y CHUNCHANGA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, EN RECONOCIMIENTO A LOS HECHOS QUE CONTRIBUYERON A LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

Ley 28296, cuando dispone que los bienes materiales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación comprenden, entre otros, los centros monumentales y los centros históricos; y evidencias materiales con "valor histórico".

En congruencia con las normas legales antes descritas, los "Sitios históricos de Batallas", constituyen lugares o espacios urbanos o rurales, o parajes naturales o escenarios históricos correspondientes a las épocas colonial, republicana y contemporánea, donde se desarrollan batallas en los que se desplegaron actos de heroísmo y sacrificio de soldados peruanos.

Por todas esas consideraciones el procedimiento para la declaración del Sitio Histórico de Batalla se rige por el Reglamento para la Gestión de Sitios Históricos de Batalla, de conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2017-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión de los Sitios Históricos de Batalla.

La mencionada norma establece en su artículo 9, la definición del Sitio Histórico de Batalla y señala que lo constituyen aquellos lugares o espacios urbanos o rurales, o parajes naturales, donde se desarrollaron batallas correspondientes a las épocas colonial, republicana y contemporánea, en las que se desplegaron actos de heroísmo y sacrificio de soldados peruanos.

Asimismo, agrega que los "Sitios Históricos de Batalla" constituyen escenarios donde se desarrollaron enfrentamientos bélicos, reconocidos como tales en las fuentes históricas. Entre sus componentes se encuentran la geografía, la estrategia, tácticas, tecnología e infraestructuras bélicas. Adiciona a lo antes dicho, que son componentes esenciales de la memoria y la cultura de nuestro país y forman parte de nuestro patrimonio cultural.

➤ ANTECEDENTES LEGISLATIVOS SOBRE BATALLAS

- **Ley N° 30123**, Ley que declara el 9 de diciembre de cada año como el "Día de la Batalla de Ayacucho y de la consolidación de la Independencia del Perú". Ley publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de diciembre del 2013.
- **Ley N° 3100** Ley que declara el 06 de diciembre de cada año como el Día Nacional de la Batalla de Pasco, con motivo de conmemorar el triunfo de la Batalla de 1820. Ley publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2020.
- **Ley N° 31341**, ley que declara el 16 de noviembre Día Nacional de la Batalla del Puerto de Santa, ocurrido en el año 1819, en el distrito de Santa, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, por sus servicios distinguidos a la causa de la Independencia del Perú. Ley publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de agosto del 2021.

VII.- ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

La propuesta legislativa no modifica ni deroga ninguna norma de legislación nacional, mucho menos contraviene nuestro ordenamiento jurídico; por el contrario, se enmarca en los lineamientos de política de afirmación de nuestra identidad nacional, fortalecimiento de nuestra cultura y fomenta la memoria local y la estima de los pobladores de las localidades.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°S 6266-/2023-CR, 6459/2023-CR Y 6913-2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO SITIO HISTORICO DE BATALLA, A CCOLPAYHUAYCO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; A TRIGOPAMPA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y A LAS LOCALIDADES DE CAUCATO Y CHUNCHANGA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, EN RECONOCIMIENTO A LOS HECHOS QUE CONTRIBUYERON A LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

VIII.- VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA NACIONAL.

8.1.- Vinculación con la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025.

La presente propuesta legislativa no modifica ni deroga ninguna norma de legislación nacional, mucho menos contraviene nuestro ordenamiento jurídico; por el contrario, se enmarca en los lineamientos de política de afirmación de nuestra identidad nacional.

8.2.- Vinculación con las políticas de estado del Acuerdo Nacional.

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada dentro de la Tercera Política de Estado; que establece la "Afirmación de la Identidad Nacional".

¡Mediante esta presente legislativa, el Estado se Compromete a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro, con tal objetivo el Estado obliga a:

- a) Promover la protección y difusión de la memoria histórica del país.
- b) Desarrollar acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias para la construcción de una autentica unidad entre todos los peruanos.
- c) Promover una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para remitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

IX.- ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto alguno al erario nacional, por tratarse de una ley declarativa.

La presente propuesta legislativa no genera ni implica un costo adicional para el erario nacional. Al conocer los hechos de armas suscitados por la independencia del Perú para derrotar las tropas realistas, deberá ser incorporada en la agenda de actividades para su conmemoración, se promueve y garantiza la protección y difusión de la memoria histórica del país.

X.- CONCLUSIÓN.

Por tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6266/2023-CR; N°6913/2023-CR y N° 6459/2023-CR, con el siguiente:

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°S 6266-/2023-CR, 6459/2023-CR Y 6913-2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO SITIO HISTORICO DE BATALLA, A CCOLPAYHUAYCO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; A TRIGOPAMPA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y A LAS LOCALIDADES DE CAUCATO Y CHUNCHANGA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, EN RECONOCIMIENTO A LOS HECHOS QUE CONTRIBUYERON A LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO SITIO HISTORICO DE BATALLA, A CCOLPAYHUAYCO, UBICADO EN EL DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; A TRIGOPAMPA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y A LAS LOCALIDADES DE CAUCATO Y CHUNCHANGA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, EN RECONOCIMIENTO A LOS HECHOS QUE CONTRIBUYERON A LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ

Artículo Único. Declaratoria de Interés Nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento como Sitio Histórico de Batallas, de conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2017-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la gestión de los Sitios Históricos de Batalla, a Ccolpayhuayco, ubicado en el distrito de Acocro, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; a Trigopampa, Provincia de Fajardo, Departamento de Ayacucho y a las localidades de Caucato y Chunchanga, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, en reconocimiento a su contribución a la declaratoria de la independencia del Perú; convocando para ello la participación articulada del Poder Ejecutivo, del Gobierno Regional de Ayacucho y del Gobierno Regional de Ica, así como sus respectivos gobiernos locales, a fin de priorizar las acciones, acorde con sus competencias, para dar cumplimiento a la presente ley.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL

Única. Actividades de celebración de la Agenda Bicentenario

Inclúyanse a los Sitios Históricos de Batallas, reconocidos al amparo de la presente ley, en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, que formula el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, creado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MC.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 5 de mayo de 2024



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 11:20:50-0500



EDGARD REYMUNDO MERCADO
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 12:27:35-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 15:14:50-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 14:12:05-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 17:47:29-0500



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°S 6266-/2023-CR, 6459/2023-CR Y 6913-2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO SITIO HISTORICO DE BATALLA, A CCOLPAYHUAYCO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; A TRIGOPAMPA, PROVINCIA DE FAJARDO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y A LAS LOCALIDADES DE CAUCATO Y CHUNCHANGA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, EN RECONOCIMIENTO A LOS HECHOS QUE CONTRIBUYERON A LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 14:08:44-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 09:30:59-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 15:55:41-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 17:04:30-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 14:53:06-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 10:21:55-0500